



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000476-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4474877 - 4]

Visto, el Informe Legal N° 000216-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4474877-3) de fecha 01 de junio 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Expediente N° 4474877, que contiene Recurso de Apelación, interpuesto por el Ex servidor JOSE ANGEL CHANGKAY PASTOR, que contiene Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000014-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4436009-2], de fecha 5 de enero del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, aprobado por el Decreto Supremo en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de la revisión de los documentos que obran el expediente administrativo de apelación, se tiene que el recurso impugnado cumple con los requisitos previstos en los artículos 122°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento conforme a ley;

Que, mediante escrito de fecha 30 de diciembre del 2023, el recurrente, solicita reconocimiento del Incremento del 10% de sus remuneraciones mensuales, afecta a la Contribución del FONAVI, previsto en el Artículo 2° de la Ley N.º 25981, más el pago de los devengados e intereses legales;

Que, lo pretendido por el recurrente, es atendido con Resolución Directoral N° 000014-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4436009-2], de fecha 5 de enero del 2023, desestimando lo solicitado, razón por la cual a no estar conforme con lo resuelto, el administrado, interpone recurso de apelación, solicitando que todo lo actuado sea elevado al superior jerárquico a fin de que, a través de una nueva valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea revocada la recurrida;

Que, respecto a lo peticionado por el apelante, donde solicita el reconocimiento del incremento de sus remuneraciones por Contribución al FONAVI, dispuesto por el Decreto Ley N.º 25981, en forma mensualizada, devengados más intereses legales; debemos ser enfáticos en señalar, que el incremento se debió pedir en su oportunidad, es decir cuando estuvo vigente el Decreto Ley N.º 25981 (desde enero hasta octubre 1993), siendo derogada posteriormente dicha norma por la Ley 26233;

Que, del análisis del expediente se aprecia que el artículo 2° del acotado dispositivo legal establece que el monto será equivalente al 10% de su haber mensual del mes de enero de 1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución al FONAVI; al respecto, dicho incremento no se le aplicó en su oportunidad al servidor;

Que, mediante Ley N° 26233, de fecha 13 de octubre del año 1993 se aprueba nueva estructura de contribuciones al FONAVI, estableciendo en su artículo 3° la derogatoria del Decreto Ley N° 25981, y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley; por tanto, aquellos trabajadores que ingresaron con posterioridad a la dación de la precitada ley, no les corresponde dicho beneficio;

Que, de la revisión de las planillas de pago de haberes y descuentos, sí como Boletas de Pago que corre en el expediente virtual, se aprecia que la accionante no aportó al FONAVI el 9% que disponía la Ley N° 25981, sino el 1% de la remuneración mensual que disponía el Decreto Legislativo N° 497; asimismo, tampoco se le abono el incremento del 10% en mención, por disposición expresa del decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y de la Ley N° 26233;

Que, es preciso señalar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 3529-2003-AC-TC, ha dejado claramente establecido que el beneficio corresponde siempre y cuando se haya obtenido el incremento del 10% a partir del 1° de enero del 1993; pero, en el caso materia de análisis



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000476-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4474877 - 4]

está demostrado que la citada servidora no ha obtenido el incremento remunerativo por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a partir del mes de enero del 1993, desestimando lo solicitado por el recurrente en cuanto al incremento conforme lo expone en su solicitud de fecha cierta;

Que, resulta necesario que dicha controversia se dilucide en el órgano jurisdiccional, debido a que la Ley N.º 31638- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su Artículo 4° prohíbe el reconocimiento de asignaciones o beneficios no previstos presupuestalmente, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000014-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4436009-2], de fecha 5 de enero del 2023, interpuesto por el Ex servidor **JOSE ANGEL CHANGKAY PASTOR**, se declare por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/07/2023 - 12:35:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
26-06-2023 / 19:16:42